

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°60 DE 2025 DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES, QUE DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS(AS) SECRETARIOS(AS) REGIONALES MINISTERIALES DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA.



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 081

SANTIAGO, 11 MAR 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Decreto Supremo N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.530; en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución Exenta N°0123, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en el Memorándum Electrónico SSS N°1470/2025 de 10 de marzo de 2025, de la jefa de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N°36, de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría general de la República, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, el inciso primero del artículo 7° de la Constitución Política de la República prescribe que los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.

2° Que, el artículo 2° de la Ley N°18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, prescribe que los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes, deberán actuar dentro de su competencia y no tendrán más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico. A continuación, el artículo 36 establece que los Ministerios, con las excepciones que contemple la ley, se desconcentrarán territorialmente mediante Secretarías Regionales.

3° Que, a su turno, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos de su ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

4° Que, el artículo 4° de la precitada Ley, establece que dentro de la organización del Ministerio se encuentran las Secretarías Regionales Ministeriales, las que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto N°15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, dependerán técnica y administrativamente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, quien asesorará al Delegado Presidencial Regional en las materias que competen al Ministerio, velará por la coordinación de los programas sociales que se desarrollen a nivel regional y servirá de organismo coordinador de la ejecución de las políticas y programas sociales relacionados con el Ministerio a nivel regional y de evaluador de las iniciativas de inversión que soliciten financiamiento del Estado, para determinar su rentabilidad social y que tengan aplicación regional. La Dirección Administrativa de cada SEREMI, corresponderá a la Subsecretaría de Servicios Sociales, en los términos del inciso final de su artículo 22.

5° Que, conforme lo establece el artículo 41 de la Ley N°18.575, ya individualizada, el ejercicio de las atribuciones y facultades propias puede ser delegado si se cumplen los requisitos que la referida norma establece, esto es, que la delegación sea parcial y recaiga en materias específicas; que los delegados sean funcionarios de la dependencia de los delegantes; que el acto de delegación deberá ser publicado o notificado según corresponda; que la responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización; y que la delegación será esencialmente revocable. Agrega que el delegante no podrá ejercer la competencia delegada sin que previamente revoque la delegación. En este contexto, mediante Resolución Exenta N°0123, de 2024, se delegaron en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales las facultades ahí indicadas.

6° Que, a su turno, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, contempla recursos para la ejecución del Programa Noche Digna, disponiendo el inciso segundo de la Glosa N°11 aplicable a dicha asignación, que la transferencia de recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y los organismos ejecutores en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. Agregan sus incisos quinto y sexto que se incluyen recursos para la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes, y que en el marco de la oferta regular del Programa se podrá atender de manera transitoria a niños, niñas y adolescentes, cuando se identifique que existe riesgo a su vida o su integridad psicosocial.

7° Que, el inciso tercero letra c) del artículo 23 de la precitada Ley N°21.722, establece que excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos, sin concurso, a instituciones privadas en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en los términos indicados, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente. Agrega su inciso cuarto que, en los casos señalados

anteriormente, deberá acreditarse la concurrencia de la circunstancia que justifica la asignación directa, mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad que asigne los recursos o de aquel a quien éste le haya delegado dicha facultad.

8° Que, en este sentido y atendidas las características del Programa Noche Digna, el cual integra los aspectos relacionados con la protección de la vida de las personas en situación de calle, la prevención de la situación de calle y promoción social de esta población, mediante la inclusión activa de sus participantes, se dictó la Resolución Exenta N°60 de 2025 que delega las facultades que indica a los (las) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del Programa Noche Digna, y deja sin efecto la Resolución Exenta N°0123 de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

9° Que, se detectó la falta de indicación expresa de la facultad que se requiere delegar para dictar el acto administrativo señalado en el artículo 23 de la ley N°21.722 de presupuestos del sector público para el año 2025, según se expuso en el considerando séptimo del presente acto. Con motivo de lo anterior, por medio del memorándum SSS N°1470/2025 del 10 de marzo de 2025 de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social se solicita modificar la delegatoria en los términos ya señalados.

10° Que, por lo anterior resulta necesario dictar el presente acto, mediante el cual se modifica la resolución exenta N°60 de 2025, indicando expresamente la delegación de la facultad de dictar el acto administrativo dispuesto en el artículo 23 de la ley N°21.722 referido, en el cual deberá acreditarse la concurrencia de la circunstancia que justifica la asignación directa, de acuerdo con el procedimiento que instruirá oportunamente la Subsecretaría de Servicios Sociales, según establece la resolución exenta N°60 ya citada; por tanto,

RESUELVO:

PRIMERO: MODIFÍCASE la resolución exenta N°060 de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega facultades que indica a los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del Programa Noche Digna, reemplazando la letra b) del resuelto primero por la siguiente:

“b) Dictar el acto administrativo correspondiente y suscribir, excepcionalmente, los convenios de transferencias de recursos vía asignación directa, cuando concurra la causal contemplada en el inciso tercero letra c) del artículo 23 de la Ley N°21.722, esto es, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, sin perjuicio de las disposiciones especiales para el caso de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente. En este caso, deberá acreditarse la concurrencia de la circunstancia que justifica la asignación directa, de acuerdo con el procedimiento que instruirá oportunamente la Subsecretaría de Servicios Sociales. Los hechos que acreditan la concurrencia, la invocación de la causal específica y el cumplimiento al procedimiento dictado por la Subsecretaría, deberán describirse expresamente en la resolución que al efecto dicte el(la) Secretario(a) Regional Ministerial, siguiendo lo indicado en el artículo 23 ya citado.”

SEGUNDO: En todo lo no modificado rige plenamente la resolución exenta N°060 de 2025 de esta Subsecretaría.

TERCERO: Archívese copia de la presente resolución, junto con la resolución exenta N°60 de 2025 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

CUARTO: REMÍTASE copia digital del presente acto administrativo al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la División de Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, a la Fiscalía y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA y ARCHÍVESE


FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

